



PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"



**PROYECTO DE LEY PARA LA
CREACIÓN DE LA CUENTA INDIVIDUAL
DE CAPITALIZACIÓN PARA LOS
DOCENTES ASOCIADOS A DERRAMA
MAGISTERIAL**

El grupo parlamentario **Bloque Magisterial de Concertación Nacional**, a iniciativa del congresista que suscribe, **PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22 literal c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

**PROYECTO DE LEY PARA LA CREACIÓN DE LA CUENTA INDIVIDUAL DE
CAPITALIZACIÓN PARA LOS DOCENTES ASOCIADOS A DERRAMA
MAGISTERIAL**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico para la creación y gestión de la cuenta individual de capitalización para los docentes asociados a Derrama Magisterial, en adelante denominada "Cuenta Individual".

Artículo 2. Creación de la Cuenta Individual

Se crea la Cuenta Individual de capitalización para los docentes asociados a Derrama Magisterial, la cual estará destinada a recibir los aportes mensuales de los asociados y a acumular los mismos, así como a incrementarse con la rentabilidad generada por Derrama Magisterial.

La Cuenta Individual será de carácter personal e intransferible, y estará vinculada de manera exclusiva al docente asociado.

Artículo 3. Aportes Mensuales

Los docentes asociados a Derrama Magisterial realizarán aportes mensuales a su Cuenta Individual, los cuales equivaldrán al 3% del Ingreso Mínimo Legal (IML) vigente, según lo establecido en el artículo 34 y 35 del DECRETO SUPREMO N° 021-88-ED. Derrama Magisterial deberá depositar estos aportes en la respectiva Cuenta Individual de capitalización.

Artículo 4. Rentabilidad y Beneficios

La rentabilidad generada por la inversión de los fondos de la Cuenta Individual será acumulada en la misma, contribuyendo así al incremento del patrimonio de cada docente asociado.

Los beneficios derivados de la Cuenta Individual, tales como intereses, dividendos u otros, serán distribuidos de manera proporcional entre los docentes asociados, de acuerdo con el saldo acumulado en sus respectivas cuentas.

Artículo 5. Individualización de los Fondos

Derrama Magisterial estará obligada a individualizar los fondos correspondientes a cada docente aportante, identificando de manera clara y precisa el monto depositado en la Cuenta Individual de cada uno de ellos.

La individualización de los fondos se realizará mediante la emisión de estados de cuenta mensuales, donde se detallará el saldo acumulado, los aportes realizados y la rentabilidad generada por cada docente asociado.

Artículo 6. Fiscalización y Control

El Ministerio de Educación, en coordinación con los órganos competentes, será responsable de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la presente ley, así como de velar por la adecuada gestión de las cuentas individuales de capitalización.

Artículo 7. Derecho a la Información

Los docentes asociados tendrán derecho a solicitar información sobre el estado de su cuenta individual en cualquier momento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Aportes descontados a través de la Planilla Única de Pagos del Ministerio de Educación

Derrama Magisterial, en un plazo de noventa (90) días después de publicado la presente ley, deberá cumplir con individualizar los fondos de cada docente aportante hasta la actualidad, esto incluye a aquellos docentes a quienes se les ha descontado mensualmente el 3% del Ingreso Mínimo Legal (IML) a través de la Planilla Única de Pagos del Ministerio de Educación.

La individualización de los fondos garantizará que cada docente pueda tener un registro claro y preciso de sus aportes y el crecimiento de su cuenta individual de capitalización en Derrama Magisterial.

SEGUNDA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, dictará las normas reglamentarias y complementarias para la adecuada aplicación de la presente ley.

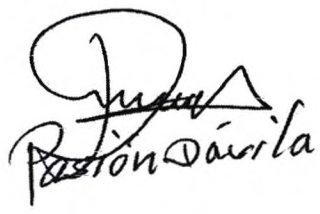
TERCERA. Derogatoria

Deróguense las demás normas que se opongan a la presente ley.

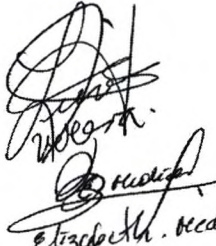
Lima, once de abril del año dos mil veinticuatro

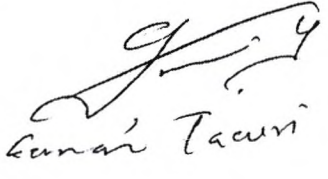
CONGRESISTAS


D. Zea


Pasión Dávila

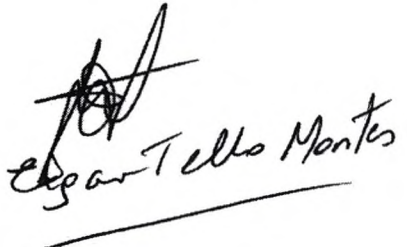

Víctor


Efraín Medina H.


Evaristo Tacuri


Raúl Gutiérrez T.


Sergio Queiroz B.


Edgar Tello Montes



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **16** de **abril** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7557/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; Y**
- 2. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

**PROYECTO DE LEY PARA LA
CREACIÓN DE LA CUENTA INDIVIDUAL
DE CAPITALIZACIÓN PARA LOS
DOCENTES ASOCIADOS A DERRAMA
MAGISTERIAL**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La Derrama Magisterial es una institución que brinda servicios y beneficios a los docentes en el Perú¹. Sin embargo, actualmente existe una situación que requiere ser abordada en relación al manejo de los fondos y la falta de transparencia en la acumulación de ahorros por parte de los docentes asociados. En este sentido, se hace necesario establecer un régimen jurídico que regule la creación y gestión de la cuenta individual de capitalización para los docentes asociados a Derrama Magisterial.

Por lo que, el presente proyecto de ley tiene como objetivo establecer el régimen jurídico para la creación y gestión de la Cuenta Individual de los docentes asociados a Derrama Magisterial. Esta medida busca brindar a los docentes la oportunidad de contar con un instrumento de ahorro y capitalización que les permita asegurar su bienestar económico en el futuro, así como acceder a beneficios y servicios adicionales que contribuyan a mejorar su calidad de vida.

En cuanto a los beneficios que se pretende alcanzar con la aprobación de este proyecto de ley es que generará diversos beneficios tanto para los docentes como para la institución Derrama Magisterial. Entre los principales beneficios podemos señalar: a) Seguridad y Bienestar Económico: La creación de la Cuenta Individual permitirá a los docentes asociados contar con un mecanismo de ahorro y capitalización que les brinde seguridad y bienestar económico en el futuro. b) Acceso a Beneficios y Servicios Adicionales: Los docentes podrán acceder a beneficios y servicios adicionales, como préstamos, seguros y programas de capacitación, que contribuyan a mejorar su calidad de vida y desarrollo profesional. c) Fortalecimiento de la Institución: La implementación de este régimen jurídico fortalecerá la institución Derrama Magisterial, permitiéndole brindar mejores servicios y beneficios a sus asociados.

Necesidad, viabilidad y oportunidad del proyecto de ley

¹ <https://www.derrama.org.pe/>. Consultado el 25 de marzo de 2024.

Necesidad

Existe una necesidad de brindar a los docentes asociados a Derrama Magisterial un mecanismo de ahorro y capitalización que les permita asegurar su seguridad financiera en el futuro. La creación de la Cuenta Individual proporcionará a los docentes una herramienta para planificar y garantizar su bienestar económico a largo plazo.

Asimismo, los docentes desempeñan un papel fundamental en la educación y formación de las futuras generaciones. Es necesario velar por su bienestar y reconocer su labor a través de la implementación de medidas que les brinden seguridad y estabilidad económica.

Viabilidad

Existe un marco legal propicio para la implementación de este proyecto de ley. El Estado peruano reconoce la importancia de la educación y ha establecido normativas que promueven el bienestar de los docentes. Este proyecto de ley se ajusta a dicho marco legal y busca fortalecerlo mediante la creación de un régimen jurídico específico para la Cuenta Individual de los docentes asociados a Derrama Magisterial.

Por otro lado, Derrama Magisterial cuenta con una amplia experiencia en la gestión de beneficios y servicios para los docentes. Su trayectoria y conocimiento en el ámbito financiero y educativo hacen viable la implementación de la Cuenta Individual y garantizan una gestión eficiente y transparente.

Oportunidad

En el contexto económico actual, es fundamental que los docentes cuenten con herramientas que les permitan asegurar su bienestar financiero. La creación de la Cuenta Individual se presenta como una oportunidad para brindarles seguridad y estabilidad económica en un momento en el que la planificación financiera es crucial.

Del mismo modo, este proyecto de ley representa una oportunidad para reconocer y valorar la labor de los docentes, brindándoles un mecanismo de ahorro y capitalización que les permita asegurar su futuro. Esto contribuirá a fortalecer su motivación y satisfacción laboral, lo que a su vez impactará positivamente en la calidad de la educación.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia del proyecto de ley que tiene por objeto establecer el régimen jurídico para la creación y gestión de la cuenta individual de capitalización para los docentes asociados a Derrama Magisterial, tendrá un impacto significativo en la legislación nacional, en particular en las disposiciones relacionadas con el sistema de seguridad social y la protección financiera de los docentes.

La creación de la Cuenta Individual permitirá fortalecer el sistema de seguridad social de los docentes, brindándoles un mecanismo de ahorro y capitalización para su futuro. Esto contribuirá a mejorar la protección financiera de los docentes y a garantizar su bienestar económico en el largo plazo.

La implementación de este proyecto de ley representa un reconocimiento a la labor de los docentes y a su importancia en el desarrollo educativo del país. Al brindarles la oportunidad de contar con una cuenta individual de capitalización, se les otorga una herramienta para asegurar su bienestar financiero y promover su motivación y satisfacción laboral.

Asimismo, la creación de la Cuenta Individual puede tener un impacto positivo en la educación, ya que contribuirá a fortalecer la estabilidad financiera de los docentes. Esto a su vez puede mejorar la calidad de la enseñanza, al permitir que los docentes se enfoquen en su labor educativa sin preocupaciones financieras.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

A continuación, se presenta un análisis de los costos y beneficios asociados al proyecto de ley:

3. 1. Costos

Costos	Sustento
Costos Administrativos	La implementación de este proyecto de ley implicará ciertos costos administrativos asociados a la creación y gestión de la cuenta individual de capitalización. Estos costos incluyen la implementación de sistemas informáticos, contratación de personal especializado y capacitación. Sin embargo, estos costos pueden ser asumidos por Derrama Magisterial, utilizando los

	recursos existentes y optimizando su gestión administrativa.
Costos de Implementación	La implementación de la cuenta individual de capitalización requerirá una inversión inicial para establecer los mecanismos y sistemas necesarios. Estos costos pueden ser considerados como una inversión a largo plazo, ya que permitirán brindar a los docentes asociados un mecanismo de ahorro y capitalización que les asegure un bienestar financiero en el futuro.

3.2. Beneficios

Beneficios	Sustento
Transparencia y Control	La creación de una cuenta de capital individual permitirá a los docentes asociados a Derrama Magisterial tener más control sobre sus ahorros y capital acumulado. Esto aumentará la confianza de los docentes porque tendrán un conocimiento claro y preciso de sus recursos financieros.
Bienestar Financiero	Los docentes asociados podrán asegurar su bienestar financiero a largo plazo con una cuenta individual de capitalización. Con un mecanismo de ahorro y capitalización personalizado, podrán planificar su retiro y asegurar su seguridad económica en el futuro.
Mejora de la Gestión Financiera	La aplicación de este proyecto de ley mejorará la gestión financiera de Derrama Magisterial. La separación de cuentas permitirá una gestión más efectiva de los fondos y una mayor transparencia en la gestión financiera.
Reconocimiento a los Docentes	La creación de una cuenta de capitalización individual es una forma de reconocer el trabajo de los maestros y su papel en el progreso educativo del país. Se les ofrece un sistema de ahorro y capitalización personalizado, lo que demuestra la

	dedicación del Estado y de la Derrama Magisterial al cuidado de los maestros.
--	--

Tal como se aprecia *ut supra*, el análisis costo-beneficio respalda la viabilidad y conveniencia del proyecto de ley que busca establecer el régimen jurídico para la creación y gestión de la cuenta individual de capitalización para los docentes asociados a Derrama Magisterial. Aunque existen costos administrativos y de implementación, los beneficios en términos de transparencia, control, bienestar financiero y mejora en la gestión superan ampliamente dichos costos. Por tanto, este proyecto de ley debe ser aprobada.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa legal guarda directa correspondencia con la Décima Segunda Política de Estado denominada "*Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte*", que establece lo siguiente:

"Con ese objetivo el Estado: (a) garantizará el acceso universal a una educación inicial que asegure un desarrollo integral de la salud, nutrición y estimulación temprana adecuada a los niños y niñas de cero a cinco años, atendiendo la diversidad étnico cultural y sociolingüística del país; (b) eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; (c) promoverá el fortalecimiento y la revaloración de la carrera magisterial, mediante un pacto social que devenga en compromisos recíprocos que garanticen una óptima formación profesional, promuevan la capacitación activa al magisterio y aseguren la adecuada dotación de recursos para ello; (d) afianzará la educación básica de calidad, relevante y adecuada para niños, niñas, púberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión y credo; (e) profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías; (f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad; (g) creará los mecanismos de certificación y calificación que aumenten las exigencias para la institucionalización de la educación pública o privada y que garanticen el derecho de los estudiantes; (h) erradicará todas las formas de analfabetismo invirtiendo en el diseño de políticas que atiendan las realidades urbano marginal y rural; (i) garantizará recursos para la reforma educativa otorgando un incremento mínimo anual en el presupuesto del sector educación equivalente al 0.25 % del PBI, hasta que éste alcance un monto global equivalente a 6% del PBI; (j) restablecerá la educación física y artística en las escuelas y promoverá el deporte desde la niñez; (k) fomentará una cultura de evaluación y vigilancia social de la educación, con participación de la comunidad; (l) promoverá la educación de jóvenes y adultos y la educación laboral en función

de las necesidades del país; (m) fomentará una cultura de prevención de la drogadicción, pandillaje y violencia juvenil en las escuelas; y (n) fomentará y afianzará la educación bilingüe en un contexto intercultural."

El Acuerdo Nacional establece como una de sus políticas prioritarias la promoción de una educación de calidad. La creación de la cuenta individual de capitalización para los docentes asociados a Derrama Magisterial contribuye a este objetivo, al brindarles a los docentes una herramienta que les permita asegurar su bienestar financiero y promover su motivación y satisfacción laboral. Esto, a su vez, impacta positivamente en la calidad de la educación que reciben los estudiantes.

Asimismo, nuestra iniciativa legal guarda relación con la Vigésima Cuarta Política de Estado denominada "*Afirmación de un Estado eficiente y transparente*", que establece lo siguiente:

"Con este objetivo el Estado: (a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población; (b) establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal; (c) dará acceso a la información sobre planes, programas, proyectos, presupuestos, operaciones financieras, adquisiciones y gastos públicos proyectados o ejecutados en cada región, departamento, provincia, distrito o instancia de gobierno; (d) pondrá en uso instrumentos de fiscalización ciudadana que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno; (e) erradicará la utilización proselitista del Estado y la formación de clientelas; (f) mejorará la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles; (g) reducirá los costos de acceso a los bienes y servicios públicos; y (h) revalorará y fortalecerá la carrera pública promoviendo el ingreso y la permanencia de los servidores que demuestren alta competencia y solvencia moral."

En suma, el proyecto de ley se encuentra alineado con la agenda legislativa y las políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional, ya que contribuye a promover una educación de calidad, el desarrollo social y el bienestar de los docentes, la transparencia y el buen gobierno, así como el reconocimiento a la labor docente.